Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 16:06:00 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0332-2026/DP-OGAF

Lima, 24 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe Técnico Nº 0030-2026-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, relacionado con la Baja por causal de falta de idoneidad del bien de tres (03) bienes muebles patrimoniales no depreciables y el Informe N° 0707-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias en adelante LA DIRECTIVA, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de LA DIRECTIVA define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48 de la DIRECTIVA define como una de las causales para la baja a la Falta de idoneidad del bien, definiéndola: “Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.”;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 del artículo 49 de la DIRECTIVA establece el procedimiento que se deberá seguir para la aprobación de la baja de los bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causa correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-09-2026 15:25:08 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 16:06:00 -05:00

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 8.3 del Título VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la DIRECTIVA N° 0002-2026-DP/OGAF que regula la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo, aprobada por Resolución Directoral N° 0242-2026/DP-OGAF de fecha 21 de julio de 2026, define a la baja entre otras acciones (…);

Que, el título "II. ANTECEDENTES" del Informe Técnico Nº 0030-2026-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, el título "V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS" del INFORME, elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, detalla que: *"Los tres (03) bienes muebles propuestos para ser dados de baja por la causal de falta de idoneidad del bien, se desprende con claridad que no son útiles para el sistema Educativo, por encontrarse en estado de conservación Malo y no resultan óptimos para su uso, por lo que no están inmersos en lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza" y modificatoria. Los tres (03) bienes muebles, materia del presente Informe Técnico, se encuentran ubicados físicamente en la Oficina Defensorial de Ayacucho."*;

Que, el Título VI. CONCLUSIONES del INFORME menciona que: *"El presente Informe Técnico tiene como finalidad dar inicio al trámite de baja por la causal de falta de idoneidad del bien de tres (03) bienes muebles con un valor de S/ 910.00 (Novecientos diez con 00/100 soles) bienes muebles no depreciables cuyas características técnicas se encuentran descritos en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales."*;

Que, el Título VII. RECOMENDACIONES del INFORME describe que: *"Por lo tanto, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir la resolución que apruebe la baja de tres (03) bienes muebles por la causal de falta de idoneidad del bien, detallados en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente Informe Técnico.";*

Que, con el Informe N° 0707-2026-DP/OGAJ, de fecha 23 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-09-2026 15:25:08 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 16:06:00 -05:00

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d), h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable, por la causal de falta de idoneidad del bien, de tres (03) bienes muebles ubicados físicamente en la Oficina Defensorial de Ayacucho, con un valor total de S/ 910.00 (Novecientos diez con 00/100 soles) bienes muebles no depreciables, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales.

Artículo Segundo.- - **REMITIR** copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-09-2026 15:25:08 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2026 14:22:56 -05:00

Defensoría del Pueblo

30 años
Defendiendo tus derechos

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]					ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	02087	746460850006	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	SIN MARCA	SIN MODELO	MARRON	1.05X0.53X0.95 MTS	SIN SERIE	Malo	91050303	300.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	OD AYACUCHO
2	04413	746460850202	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	SIN MARCA	SIN MODELO	MARRON	1.20X0.51X0.79 MTS	SIN SERIE	Malo	91050303	260.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	OD AYACUCHO
3	20147	746489330348	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	BEIGE		SIN SERIE	Malo	91050303	350.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	OD AYACUCHO
										TOTAL	910.00		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 6). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
(2) El estado se consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

V°B°

Defensoría del Pueblo
V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-09-2026 15:25:08 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2026 16:06:00 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/09/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0180 8036 5804 4908

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-09-2026 15:25:08 -05:00